



## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Noviembre de 1925.

- As. 2110. Entró anteriormente.
- As. 2111. Escritura 88 de 26 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual N. J. Hill Jr. vende a José R. Wandellake un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.
- As. 2112. Escritura 28, de 27 de Marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Carlos Romero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.
- As. 2113. Escritura 1068, de 7 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Pedro Campagnani vende a Ferruccio Bartoli parte de una finca ubicada en Colón.
- As. 2114. Escritura 807, de esta fecha de la Notaría 29, por la cual Virgilio Albarreán concede un préstamo adicional a Rita Marín.
- As. 2115. Escritura 802, de ayer de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en esta ciudad y expedido a favor de Mónica Monaga.
- As. 2116. Escritura 805, de ayer, de la Notaría 29, por la cual se protocolizan los actos de la Sociedad Italiana de Beneficencias.
- As. 2117. Escritura 804, de ayer, de la Notaría 29, por la cual se protocolizan los estatutos de la Asociación denominada «Consejeros de los Caballeros de Colón», Panamá-Balboa número 1371.
- As. 2118. Escritura 113, de 27 de Octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Santos Cárdenas constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas, para responder por la exacción de Sebastián y Avelino González.
- As. 2119. Oficio 989, de 12 de los corrientes, del Juz 19 de este Circuito en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre la parte que le corresponde a Telemundo Pérez Rivas en una finca ubicada en Chiriquí.
- As. 2120. Escritura 329, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldía vende a la Nación parte de una finca ubicada en el Distrito de David.
- As. 2121. Escritura 1105, de ayer, de la Notaría 19, por la cual Rubén Cermeño vende a Amelgio Hermanos una finca ubicada en esta ciudad y éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.
- As. 2122. Escritura 808, de esta fecha de la Notaría 29, por la cual Tenara Pedraza de González constituye hipoteca a favor de la American Trade Dev. Company, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Noviembre 21 de 1925

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## PROVINCIA DE PANAMA

## GOBERNACION DE LA PROVINCIA

## RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 151.—Panamá, 23 de Noviembre de 1925.

En la tarde del diez y siete de los corrientes ocurrió un accidente automovilístico entre el camion manejado por Abel Martínez (Paca número 2213 del Municipio de Panamá) y el carro de pasajeros conducido por Manuel S. del Vasto (Placa número 2302 Ilem). En la vía del Distrito, hechas averiguaciones de rigor, de dicho caso por medio de la resolución número 271-II de la misma fecha, cuya parte dispositiva dice:

«En crédito de las presentes consideraciones el suscrito Alcalde, al Administrador Judicial en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que Abel Martínez no es responsable de accidente de tráfico del que salió dañado el Buick con la placa 2213 M. P., (sic) y que se de-

cide por medio de esta resolución.—Cópese, notifíquese y archívese.—El Alcalde, MARIO GALINDO.—El Secretario, José Angel Casais».

Inconforme del Vasto con tal decisión, apelo en el momento de ser notificado, y el Alcalde, a pesar de no ser admisible ese recurso, al temor de lo dispuesto en los artículos 90 del Decreto Ejecutivo número 97 de 1925 y 1715 del Código Administrativo, reformado por el 89 de la Ley 58 de 1919, concedió la apelación y en tal virtud ha enviado a la Gobernación el proceso.

Lo dicho en el párrafo anterior basta para concluir que este D. s. o. s. o. carece de jurisdicción para aprehender el conocimiento del negocio. Si se trata al menos de una resolución en que no se impusiera algunas de las penas de que habla el citado artículo 1715, pero en cambio se condenara al pago de daños o perjuicios, o de una suma de estas dos clases de indemnizaciones, por suma cualquiera, entonces sí se pudiera conocer de la apelación, aunque solamente para valorar mejor tales daños y perjuicios, caso de que ello procediera, de conformidad con la Resolución número 6 de 12 de Enero de 1920, Ramo de Gobierno y Justicia. Mas como tampoco éste es el asunto, la Gobernación se abstiene de aprehender el conocimiento de este negocio y ordena devolverlo a la oficina de origen.

Regístrese y cúmplase.

El Gobernador,

ARCHIBALDO R. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

## PROVINCIA DE COCLE

## DISTRITO DE PENONOME

## ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Cuartel de la Quinta Sección de la Policía Nacional de Penonomé, el día 25 de Julio de 1925.

Al Cuartel de la Quinta Sección de la Policía Nacional de Penonomé, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, acompañado del infrascrito Secretario con el fin de pasar visita oficial.

El señor Capitán Jefe puso de manifiesto la lista que compone el personal de la Sección, el cual está formado así: 1 Capitán Jefe, 1 Teniente 2º Jefe, 3 Subtenientes efectivos, 2 Subtenientes auxiliares, 1 practicante, 1 ordenanza, 15 Agentes de Infantería y 20 Agentes de caballería. El personal expresado está distribuido para los efectos del servicio en la siguiente forma: en esta cabecera ciudad, el Capitán Jefe, el Teniente 2º Jefe, 1 Subteniente efectivo y los dos auxiliares, el ordenanza, el practicante y 6 Agentes, de los cuales 10 son de Infantería y 6 de caballería, encontrándose actualmente enfermos 2 de Infantería y 1 de caballería, 1 de caballería en comisión; en la cabecera del Corregimiento de San Grande 1 Agente de Infantería y 1 de caballería. En el Distrito de Aguadulce 1 Agente de éstos en la ciudad, cabecera 2 de caballería y 2 de Infantería; 1 de caballería en el Corregimiento de El Roble; 1 de Infantería en el Corregimiento de El Cristo y 1 de Infantería en el Corregimiento de Pueri. En el Distrito de Natá 1 Subteniente efectivo que actualmente se encuentra enfermo en el Hospital Santo Tomás y 3 Agentes de caballería, 2 en la cabecera y 1 en el lugar La Estrella. En el Distrito de Antón 1 Subteniente efectivo y 5 Agentes de caballería 3 sirven en esta ciudad, cabecera y 2 en Rio Hato. En el Distrito de Oca un Agente de caballería y 1 de caballería Agente en la Pintada.

En esta Jefatura se llevan los siguientes libros: 1 libro de actas y balances personal, 1 libro de inventarios del material distribuido en el personal, y 1 de registro de cuentas contra el Tesoro Nacional, cuyo valor correspondiente a lo transcurrido del año es de B. 142.20, 1 libro de record de con-

ducta del personal, 1 libro de registro de licencias concedidas a los miembros del Cuerpo, 1 de registro de miembros enfermos, 1 de órdenes seccionales, 1 de registro de comisiones, 1 de lista del personal, 1 de recibo de correspondencia, 1 de partes de los Oficiales de Guardia, 1 de registro de detenciones.

La Sección cuenta con el siguiente armamento: 21 carabinas, calibre 19 marca U. S. Springfield Armory, con 400 cápsulas de dotación de lo cual hay distribuido entre el personal de caballería 20 carabinas y 200 cápsulas y como reserva lo restante: 40 revólvers Colt calibre 38 con capacidad para 6 tiros y 200 cápsulas distribuidos en totalidad entre el personal.

El señor Capitán hizo presente que una de las presbiteras al servicio de la caballería debe ser reparada por encontrarse en pésimo estado, lo mismo que el piso del Cuartel y celdas, y repello de las paredes; que se hace necesario la colocación de las correspondientes tapaderas de los excusados, para lo cual hace indicaciones a menudo a los empleados del Departamento de Uncinarios; y el suministro de dos estantes cómodos para el archivo, útiles y medicinas.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Capitán Jefe,

L. ROBLES.

El Agente Secretario,

JUAN B. ROSAS.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

## ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina de la Tesorería Municipal de Penonomé el día 7 de Agosto de 1925.

A la Tesorería Municipal de Penonomé, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Cocle acompañado del infrascrito Secretario con el fin de pasar visita oficial.

Se procedió al acto con el examen del Libro de Caja, del cual se obtuvo el siguiente resultado a contar del mes de Agosto de 1924 en que se practicó la última visita hasta la fecha:

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Ingresos en Agosto de 1924. | B. 253.75 |
| Egresos en este mes.        | 251.87    |
| Saldo para Septiembre.      | B. 1.88   |
| Ingresos en Septiembre.     | 283.80    |
| Suma.                       | B. 285.65 |
| Egresos en este mes.        | 269.18    |
| Saldo para Octubre.         | B. 16.50  |
| Ingresos en Octubre.        | 317.15    |
| Suma.                       | B. 333.65 |
| Egresos en este mes.        | 319.36    |
| Saldo para Noviembre.       | B. 14.29  |
| Ingresos en Noviembre.      | 287.85    |
| Suma.                       | B. 301.84 |
| Egresos en este mes.        | 300.50    |
| Saldo para Diciembre.       | B. 1.34   |
| Ingresos en Diciembre.      | 348.20    |
| Suma.                       | B. 349.54 |
| Egresos en el mes.          | 348.20    |
| Saldo para 1925.            | B. 1.34   |
| Ingresos en Enero de 1925.  | 342.55    |
| Suma.                       | B. 343.89 |
| Egresos en este mes.        | 252.40    |
| Saldo para Febrero.         | B. 91.49  |
| Ingresos en este mes.       | 358.00    |
| Suma.                       | B. 449.49 |

|                                                                                                                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Egresos en este mes.                                                                                                                                                         | 277.20    |
| Saldo para Marzo.                                                                                                                                                            | B. 172.29 |
| Ingresos en Marzo.                                                                                                                                                           | 353.25    |
| Suma.                                                                                                                                                                        | B. 525.54 |
| Egresos en este mes.                                                                                                                                                         | 235.50    |
| Saldo para Abril.                                                                                                                                                            | B. 290.04 |
| Ingresos en Abril.                                                                                                                                                           | 312.55    |
| Suma.                                                                                                                                                                        | B. 602.59 |
| Egresos en este mes.                                                                                                                                                         | 230.05    |
| Saldo para Mayo.                                                                                                                                                             | B. 372.54 |
| Ingresos en Mayo.                                                                                                                                                            | 391.10    |
| Suma.                                                                                                                                                                        | B. 763.64 |
| Egresos en este mes.                                                                                                                                                         | 328.72    |
| Saldo para Junio.                                                                                                                                                            | B. 434.92 |
| Ingresos en Junio.                                                                                                                                                           | 350.00    |
| Suma.                                                                                                                                                                        | B. 784.92 |
| Egresos en este mes.                                                                                                                                                         | 313.90    |
| Saldo para Julio.                                                                                                                                                            | B. 471.02 |
| Ingresos en Julio.                                                                                                                                                           | 353.60    |
| Suma.                                                                                                                                                                        | B. 824.62 |
| Egresos.                                                                                                                                                                     | 257.65    |
| Saldo para Agosto.                                                                                                                                                           | B. 566.97 |
| El cual se encuentra representado así:                                                                                                                                       |           |
| En nóminas que representan el sueldo del señor Tesorero, debidamente legalizadas, correspondiente a los meses de Marzo a Junio de este año y varias cuentas de particulares. | B. 191.14 |
| En efectivo.                                                                                                                                                                 | 375.83    |
| Suma igual.                                                                                                                                                                  | B. 566.97 |

Los empleados municipales manifestaron el empleado visitado están pagados hasta el mes de Julio próximo pasado, y exhibió las constancias de que sus cuentas han sido aprobadas definitivamente hasta el mes de Marzo de este año y provisionalmente por el Honorable Consejo hasta Junio, habiendo enviado ya dicha Corporación las correspondientes a Junio.

Observó el señor Gobernador las exiguas sumas cobradas durante el tiempo transcurrido en el presente año, por algunos impuestos tales como los de serenatas y bailes, buhoneros, introducción de piedra, arena y leña etc., e interrogó al señor Tesorero sobre este particular, quien expuso que la causa principal sobre lo anterior, es la falta de vigilancia y cooperación de la Policía para hacer efectivas esas rentas, habiéndose dado el caso en distintas ocasiones que el señor Alcalde ha autorizado las serenatas y bailes sin haber satisfecho los interesados los impuestos respectivos.

El señor Gobernador manifestó al empleado visitado que juzga que como actividad de su parte podría conseguir la mayor efectividad de las rentas a él encomendadas para su cobro, haciéndolo uso de todos los medios legales, ofreciéndole de su parte atender a cualquier solicitud que el señor Tesorero tenga a bien hacer, dentro del radio de sus facultades para conseguir el objeto deseado.

De la contribución de los Caminos el señor Tesorero ha cobrado únicamente del año de 1924, la suma de B. 132.00 según se pudo constatar del tulumario respectivo, de lo cual hay que deducir B. 12.52 pagados por este empleado al señor Enriquez Quirós, ex Tesorero Municipal que corresponde al 2% de ley que le correspondía por lo cobrado de este impuesto en el año de 1923, siendo pues la existencia actual de B. 119.48 después de deducido el porcentaje del señor Tesorero.

Del actual año no se ha cobrado un solo centavo, manifestando el señor Tesorero que obedece a la falta de tulumarios, siendo a causa de lo mismo el no haberse terminado de cobrar dicha contribución concerniente al año de 1924, que ya ha encargado a Panamá dicho tulumarios, y se le ha avisado del serón enviados en esta semana.

Respecto a este impuesto el señor Gobernador excitó al empleado visitado, para que despierte mayor interés a fin de conseguir que entre a la Caja la mayor

suma posible, pues son muchas las mejoras materiales que deben emprenderse en el Distrito, en las cuales puede inver- se el producto de esta renta.

Según ley está a cargo del señor Tesorero el cobro de las instalaciones particulares de agua del acueducto y el servicio mensual de las mismas, de esto ha depositado el señor Tesorero en la Agencia del Banco en esta ciudad la suma de B. 210.61 a que ascende lo producido en concepto de dicha renta a contar de Enero a Julio de este año, deducido ya el porcentaje del señor Tesorero que se le ha asignado por la Junta respectiva. Contra la suma indicada ha girado este empleado por B. 204.90 como sueldo del empleado encargado del acueducto y otros gastos relacionados con el mismo.

La oficina está dotada de los útiles de escritorio y demás efectos necesarios para su perfecto funcionamiento.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,  
C. GEORGE N.  
El Tesorero,  
D. HERRERA.  
El Secretario de la Gobernación,  
J. B. Quirós.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00  
... seis meses..... 3.00  
... tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los débitos o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FUSEBIO A. MORALES.

## AVISO OFICIAL

República de Panamá. —Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.: y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 49 del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,  
Director General de Catastros.

## EDICTOS

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

El

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si venido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—1

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente e Hato emplaza al señor Harold James Long para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha promovido la señora Ju-

na Arancibia y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck

6 vs.—1

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente emplaza al señor John Kirk Gallaher, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue Alla de D. Assia en éste Despacho y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Izaza,  
Oficial Mayor.

6 vs.—5

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostruoso un toro de dos años de edad poco más o menos color arañá con unas manchas blancas en la barriga, cachí-blanco marcado a fuego con un borrión.

Este animal ha sido denunciado por el señor Eulalio Gaitán como bien vacante; por hacer como 8 meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs 3

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un caballo colorado como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

1º en la pata izquierda, en la cañera del mismo lado «B» C, y un lequitanajo de este último «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

CIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—7

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un potrero colorado de una mancha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una potrera colorada como de año y medio, y un potrillo hayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925.

N. DELGADO J.,  
Alcalde Municipal de David.

C. Araúz Jr.,  
Secretario.

30 vs.—15

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Durán Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, orejano, mostrenco, de color amarillo encendido y colli-blanco, el cual ha sido denunciado como tal, por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, se encontraba pastando desde el mes de Abril del presente año, en el lugar del «Veladero» en las sabanas de «Hato o Sitio de San Juan» sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficina, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presentarse al Despacho a hacer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por conducto del señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde;

ANTONIO CURVAS JR.

El Secretario,

Santiago C.

30 vs.—17

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Berbey

S., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro-espaldado, pequeño, marcado a fuego así:

## JV

en la pulpa izquierda. Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Rincon Grande, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despacho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓTELO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría.

30 vs.—17

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Castillo, de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo amarillo-pintado, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre: un golpe debajo de la oreja derecha y rabecada por encima en la izquierda, horqueta por debajo y por encima. Presenta además las marcas de fuego que consiguiera se diseñan; en el vicio izquierdo y en el anca del mismo lado, AP, Q en el costillar del lado derecho. Dicho animal tiene aproximadamente tres años de vagar por el lugar denominado «Polonias» de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre el expresado animal presente su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más visitados de esta población, por el término de treinta días hábiles.

Copia del mismo edicto será enviada al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, cumpliendo así lo que establece el art. 1455 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.

RICARTE ROBLES

Alcalde.

José de la C. de León H.,  
Secretario.

30 vs.—17

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alean Tre Rios, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro-espaldado de cinco años de edad que se encuentra pastando en el lugar de San Carlos, a una distancia de su propiedad donde hace cuatro o cinco meses sin que se sepa quién sea su dueño, marcado a fuego con las siguientes marcas: un golpe debajo de la oreja derecha y otro en la parte de atrás del (A).

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Octubre ocho de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aráuz Jr.

30 vs.—17

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro azul, frente blanca, como de cinco años de edad, herrado a fuego así:

CI  
—L

en la pulpa derecha.

Este caballo fue denunciado por el señor José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el Pano de Rincon Suizo, de esta jurisdicción, hace más de seis meses sin saberse quién fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se presentare nadie a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—17

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Simón González de esta población, se encuentra depositado un caballo pequeño, color blanco, sin señal de sangre y herrado en la pata izquierda así: P

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Simón González, vecino de esta población, por encontrarse pastando en su potrero. Hace más de un año y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visitados de esta población. Cópia del mismo edicto será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de treinta días, con derecho a reclamarlo en los días hábiles, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubre 15 de 1925.

El Alcalde,

J. Crespo M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—17

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

## HACE SABER:

Que «Je el 28 de Julio del corriente año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vázquez, una vaca hosca, de cuernos cortos y encorvados hacia adelante (cachiconga), de talla más bien pequeña y como de cinco años de edad. Está marcada en el anca con una señal imprecisa que no parece ferrete, pero no tiene otra señal particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del señor R. Antonio Piti, en el «Cano del Francés» de esta jurisdicción, y no ha aparecido hasta ahora dueño alguno de él. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y, de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes, se dispone fijar el presente aviso en lugar público y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea remitido para su publicación por treinta días, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer; con la advertencia de que si nadie se presentare dentro de ese término, será rematada la res en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

ALFREDO VALENZUELA.

El Secretario,

A. N. García.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanero C. se encuentra depositada una yegua mora azul, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanero C. por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chimán, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.

David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aráuz Jr.

30 vs.—22

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Sureda, de esta vecindad se encuentra un novillo negro, de buena talla (se guarda), como de cuatro años de edad aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: O—O y otro hierro en el lado del mismo lado, F señal de sangre, tiene trenza en la oreja derecha y una ranca en la otra.

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Raimundo Gómez, sin dueño conocido. Dicho

potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que crea tener derechos sobre el referido animal presente su reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los más visitados de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—27

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos partes, color amarillo claro, purpura en la oreja del lado derecho y en la del lado izquierdo un sacabocado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

HH

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visitados de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido los cuales y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—27

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, vecino de esta ciudad, se halla depositado, un toro de color hocco, cachic-espaldado, de talla segunda, marcado en la pulpa de la pata izquierda, así: ( ) y en el costillar del mismo lado, así: ( ) cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de cuatro años, por los llanos denominados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que les sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido novillo lo haga valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—27